



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Despidos 216/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Sandra Cabanillas Rubio.

Demandado/a: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Reciclados Vaida, S.L., D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L. y Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U.

D/D.<sup>a</sup> María Echeverría Alcorta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco (Bilbao) hago saber:

Que en autos despidos 216/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Sandra Cabanillas Rubio contra Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., D.M.T. 96, S.A., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo. –

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Sandra Cabanillas Rubio frente a Palets Victoria, S.L., Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L., Máquinas y Medios Hivasa, S.L., DMT 96, S.A., Miro, S.L. y Reciclados Vaida, S.L., en el que fuera parte el FGS, declaro la improcedencia del despido de que fuera objeto la actora a fecha de 11-12-2012 y condeno al grupo de empresas conformado por Palets Victoria, S.L., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro, S.L. a manifestar opción entre la readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir a razón de un regulador diario de 70,30 euros, o a extinguir la relación contra el pago de un indemnización de 7.663,23 euros, debiendo el FGS estar y pasar por la presente declaración, y con expresa absolución de Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L., DMT 96, S.A. y Reciclados Vaida, S.L.

Por último, procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4721-0000-99-0216/13 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LRJS.



Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación a DMT 96, S.A. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de septiembre de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)